

LAUDO ARBITRAL: 2260/2014
LUGAR Y FECHA: MURCIA. 25 de junio de 2014
EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO: Wurth España S.A.
IMPUGNA: U.G.T.
INTERESADOS: C.C.O.O, Wurth España S.A.
CAUSA: CENSO ELECTORAL
ÁRBITRO: DON SEBASTIÁN MESEGUER ZARAGOZA

TEXTO

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de mayo de 2014 se había constituido la mesa electoral en la empresa Wurth España S.A (preaviso 120/2014) para celebración de elecciones en el mismo centro de trabajo. En el censo remitido a la mesa electoral constituida figuran 31 trabajadores, todos ellos adscritos al Régimen General, y no se incluyen en el mismo los trabajadores vinculados por relación especial de representantes de comercio. Ante esta circunstancia UGT procede a formular reclamación previa al censo electoral ante la mesa electoral solicitando la inclusión de los 23 trabajadores vinculados por relación especial de representantes de comercio, siendo desestimada por esta, esta reclamación se formula el mismo 5 de mayo, fecha de constitución de la mesa, siendo desestimada por la misma y se acude a procedimiento arbitral.

A su vez con fecha 14 de mayo 2014 se constituye la mesa electoral en la empresa Wurth España S.A (preaviso 143/2014).

En el censo remitido a la mesa electoral constituida figuran 23 trabajadores, todos ellos vinculados por relación especial de representantes de comercio.

UGT a la vista del censo presenta reclamación previa a la mesa electoral solicitando exclusión de todos ellos toda vez que han de ser incluidos en el proceso electoral en curso, esta reclamación es desestimada por la misma.

El 16 de mayo de 2014 UGT se presentó en la Oficina Pública de Registro de la ciudad de Murcia, escrito de impugnación del proceso electoral celebrado en la empresa Wurth España S.A., dicha impugnación correspondió por reparto a este Árbitro. Solicita se declare la nulidad del proceso electoral por la deficiencia señalada, no registrando el acta.

Efectuada comparecencia ante este árbitro el día 12 de junio de 2014, asistieron los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y Wurth España S.A, formulándose las alegaciones que consideraron oportunas, proponiéndose y practicándose las pruebas interesadas, que quedaron reflejadas en la correspondiente Acta.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

ÚNICO: La resolución del presente arbitraje depende de la decisión que se tome en el seno del procedimiento 2259/2014 derivada del preaviso 120/2014 por lo que en cuanto a las argumentaciones jurídicas y los hechos probados nos remitimos al contenido en el laudo fruto de la impugnación de dicho procedimiento.

En ese laudo este mismo árbitro estima la impugnación efectuada por UGT sobre el proceso electoral llevado a cabo en las elecciones celebradas en la empresa Wurth España S.A., debiendo anularse el proceso electoral, retro trayéndose el mismo hasta el momento de remisión del censo a la mesa electoral, donde deberán incluirse necesariamente la totalidad de los trabajadores del centro, tanto los unidos por relación laboral común como los vinculados por relación laboral especial de representantes de comercio contando ambos colectivos con una representación común, debiendo la

mesa determinar el número de representantes a elegir y el censo electoral, no llevándose a cabo por la Oficina pública el registro del Acta presentada.

Por tanto Resuelvo:

Toda vez que se estima aquella reclamación, también se estima la presente, de forma que se anula este proceso electora, no debiendo registrarse el acta, y se deberá realizar un único proceso electoral donde participen de forma conjunta los trabajadores unidos por relación laboral común y los vinculados por relación especial de representantes de comercio.

Este es el Laudo que, de acuerdo con mi leal saber y entender, dicto para resolver la controversia entre las partes, y que firmo en el lugar y fecha indicados.

Notifíquese el presente Laudo a las partes, a la oficina de Registro y, a la empresa, haciendo saber el derecho que les asiste para impugnarlo, ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días, desde su notificación, a través de su modalidad procesal correspondiente